

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA VIGENCIA 2022”**

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE PEREIRA DESIGNADA PROVISIONALMENTE, considerando el contenido de la Resolución 245 del 19 de octubre de 2022, expedida por el Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, las Leyes 42 de 1993, Ley 330 de 1996, Ley 909 de 2004 y las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario General de la Fundación Publica N° 1082 de 2015 y sus modificaciones y el parágrafo transitorio 1 del artículo 29 del Acuerdo N° 030 del 2019 de noviembre y.

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 016 del 18 de enero de 2022, aprobó el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2022.

Que la Resolución 195 del 08 de Junio de 2022 modifico el Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2022.

Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del **Decreto 1082 de 2015** señala que "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a las cuales la Entidad Estatal pagara el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciara el proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá las lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones".

Que el Artículo 2.2.1.1.1.4.3 del **Decreto 1082 de 2015** establece la Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. Al efecto, dispone la norma en cita: "La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el Secop, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente".

Que el Artículo 2.2.1.11.4.4 del mismo Decreto establece la Actualización del Plan Anual de Adquisiciones, al disponer que "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos Una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en las cronogramas de adquisición, Valores, modalidad de selección, origen de las recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios, o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones."

Que el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de gestión administrativa efectiva para el uso racional y estratégico de los recursos públicos, que permite desarrollar habilidades y competencias para su programación, elaboración, ejecución control y evaluación, dentro de un marco de gerencia efectiva, considerando que es un elemento que está integrado al presupuesto, al Sistema Contable y Financiero, y por tanto al Plan de Acción Institucional.

Que la entidad requiere elementos electrónicos que mejoren las condiciones laborales y de bienestar social para todos los funcionarios por lo que se hace necesario modificar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el Plan Anual de Adquisiciones que se adopta a través del presente acto

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN Nro. 386
DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN DE ADQUISICIONES DE LA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA VIGENCIA 2022”**

administrativo podrá ser sujeto a las modificaciones y adiciones necesarias que surgieron para la Contraloría Municipal de Pereira, teniendo en cuenta la existencia de presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el Plan de Adquisiciones para la Vigencia 2022 el cual guardara coherencia con el presupuesto oficial de ingresos y gastos de la entidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las compras que se generen en la actual vigencia en la entidad deberán estar sujetas a los criterios y lineamientos establecidos por el despacho y acorde al plan de compras aprobado y adaptado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los 02 días del mes de Noviembre de 2022.


KARLA YOMARA CAMPUZANO GOZALEZ
Contralora Designada Provisionalmente

Revisó: Fixonder Rincón - Apoyo Oficina Asesora